



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2016

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Valencia convoca el Programa de Apoyo a las Entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de Valencia 2016. El importe total de las subvenciones es de 100.000,00 €.

La concesión de subvenciones se tramitará en el régimen ordinario de concurrencia competitiva regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (artículos 10.4.c), 17.3.d) y 23.2.d) LGS).

SEGUNDA.- Podrán solicitar su participación en el Programa:

a) Las Federaciones y Asociaciones Juveniles, que sean de ámbito local, con implantación en el municipio de Valencia y miembros de pleno derecho del *Consell de la Joventut de València*, cuya inscripción deberá haberse producido antes de la fecha de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, cuya inscripción deberá haberse producido antes de la fecha de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dichas inscripciones serán comprobadas de oficio.

TERCERA.- Las actividades que se subvencionan deberán desarrollar alguno de los Objetivos Estratégicos del Plan Joven de la ciudad de Valencia 2014-2018, disponible en la página Web de la Concejalía de Juventud: www.juventud-valencia.es y en la página Web del Ayuntamiento de Valencia: www.valencia.es, y deberán dirigirse a la infancia y/o la juventud valenciana.

CUARTA.- Cualquier Entidad podrá presentar como máximo un Proyecto de actividades con presupuesto económico desglosado, pudiéndose valorar y subvencionar la totalidad del Proyecto o parte del mismo.

QUINTA.- Las subvenciones podrán tener por objeto los gastos de gestión, estructura y organización derivados de la realización de las actividades del proyecto presentado, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que estén directamente relacionados con la misma y sean indispensables para la adecuada preparación o



ejecución, y serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el importe total en ningún caso supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Las actividades que se propongan para subvencionar en este Programa de Apoyo deberán realizarse durante todo el año 2016, antes del 31 de diciembre.

SÉPTIMA.- Los impresos de solicitud se pueden obtener en la página Web de la Concejalía de Juventud: www.juventud-valencia.es ó en la página Web del Ayuntamiento de Valencia: www.valencia.es.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente durante 20 días naturales.

OCTAVA.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia o a través de cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la entidad dispone de certificado digital también la puede presentar telemáticamente a través del Registro Electrónico disponible en la página Web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- 1) Instancia de solicitud, debidamente cumplimentada y Certificación de los componentes de la Junta Directiva.
- 2) Estatutos de la entidad, salvo que no hayan transcurrido más de 5 años de una anterior solicitud y así se haga constar.
- 3) Fotocopia del CIF de la entidad.
- 4) Declaración del Presidente de la entidad de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- 6) Comunicación de la cuenta corriente de la entidad (código de 20 posiciones) a la cual se debe transferir la subvención.



- 7) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Con carácter general, un beneficiario sólo podrá ser subvencionado por una Delegación municipal.
- 8) Declaración responsable del presidente de la entidad de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- 9) Certificación expedida por la autoridad competente de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica, y de sus obligaciones con la Seguridad Social. No se presentará dicha certificación cuando se autorice al Ayuntamiento de Valencia a la obtención de dichos datos por vía telemática.
- 10) Proyecto, conforme al modelo establecido en estas Bases, en el que se definirán los siguientes aspectos:
 - a) Denominación y objetivos del proyecto.
 - b) Actividades a realizar.
 - c) Periodo de tiempo en el que se realizan las actividades.
 - d) Sector de la población juvenil al que se dirige la actividad.
 - e) Recursos materiales y humanos para la realización del proyecto.
 - f) Presupuesto de la actividad, con expresión de gastos e ingresos, en este último caso indicándose tanto las aportaciones del solicitante, como ajenas. En estas últimas se incluirá tanto la cantidad que se solicita al Ayuntamiento, como las aportaciones de terceros.
 - g) Método de evaluación del proyecto durante y después de su realización.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Los modelos de documentación grafiados con los números 1), 4), 5), 6), 8) y 10) se encuentran en la página Web de la Concejalía de Juventud www.juventud-valencia.es y en la página Web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es.

NOVENA.- El órgano competente para la aprobación de la concesión y pago anticipado de las ayudas es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local (artículos 17.3.g) y 23.2.f) en relación con los artículos 9.4.a) y e), 10.4 y 34.2 y .4 de la Ley General de Subvenciones, 124.1.ñ) y n) y 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Bases de Ejecución del Presupuesto 28ª.5, 32ª.b) y 35ª, y punto primero, apartado 2) de la Resolución de Alcaldía nº 20, de 26 de junio de 2015).

El Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Valencia ordenará e instruirá el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Se establecen los siguientes límites al importe de las subvenciones que se otorguen al amparo de este Programa de apoyo a las entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de Valencia 2016:

- a) En ningún caso el importe de la subvención concedida a una entidad podrá exceder del 70% del coste total previsto en el proyecto presentado.
- b) En ningún caso el importe de la subvención concedida a cada entidad excederá del 6% del importe total de este Programa.
- c) Cuando el proyecto que se subvenciona haya sido presentado por alguna entidad de las indicadas en la Base Segunda, letra a) de este Programa, y en su baremación, el contenido del mismo haya obtenido como mínimo 7 de los 12 puntos con que se puntúa, el importe mínimo de la subvención que se otorgue será de 600,00 €.

En los supuestos contemplados en los apartados a) y b), los importes a percibir por la entidad se reducirán hasta tales porcentajes o límites máximos.

En el supuesto contemplado en el apartado c), el importe a percibir por la entidad se aumentará hasta el importe indicado en caso de que fuese menor. No obstante si de aplicar lo establecido en este apartado resultara alguna cantidad superior a la solicitada en el Proyecto presentado, será este importe solicitado el que se conceda.



Las ayudas se abonarán al 100% de la cantidad concedida tras su aprobación por la Corporación Municipal, quedando exoneradas las entidades a las que se haya concedido la ayuda, de presentar garantías previas al pago anticipado de la subvención, al tratarse todas ellas de entidades sin ánimo de lucro.

DÉCIMA.- La justificación se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en un plazo máximo de 3 meses calculados a partir del 31 de diciembre de 2016, fecha en la que deben estar finalizados todos los proyectos subvencionados.

Se realizará en la modalidad de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” regulada por los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones, 69.a), 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Base de Ejecución del Presupuesto 28ª.8, que comprende “una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (plazo para la realización de la actividad y para la justificación, medidas de difusión adoptadas y otras condiciones específicas), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos” y “una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas”, con el contenido que detalla el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los gastos se justificarán con facturas, con los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.



Previamente a la devolución de los justificantes originales presentados se marcarán con el sello del Servicio de Juventud, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta afectada por la subvención.

En el supuesto de no justificarse la subvención percibida en el periodo de tiempo indicado -plazo máximo de 3 meses calculados a partir del 31 de diciembre de 2016-, se deberá reintegrar la totalidad de la misma, a tenor de lo establecido en los artículos 30.8 y 37.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que conforme a dichos preceptos y el artículo 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, es causa de reintegro de la subvención percibida, con exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, “el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente”, y respectivamente por su importe total o sólo por el exceso percibido sobre lo justificado, previo el requerimiento para que se presente la justificación establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Juventud, podrá verificar en cualquier momento la utilización de los fondos otorgados mediante la documentación justificativa, incluso efectuar una comprobación in situ.

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- a) Realizar la actividad en su totalidad en el año 2016.
- b) Asumir la completa responsabilidad de su realización tanto en lo referente en los medios personales y materiales que se precisen como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, fiscales, de Seguridad Social y otros derechos que devenguen sin que, consecuentemente, al Ayuntamiento de Valencia le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.
- c) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de gastos de la misma en la forma y plazos que establece la Base Novena.



- d) Hacer figurar en la publicidad de la actividad la colaboración de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valencia. En el caso de medios de difusión impresos deberá aparecer, además, de forma destacada, el escudo oficial del Ayuntamiento de Valencia (el que figura en la última página de estas bases).
- e) En el supuesto de no ejecutarse el proyecto objeto de la ayuda, y en los restantes supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad perceptora deberá proceder al reintegro de la cantidad recibida, más los intereses de demora acumulados.
- f) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención le sea requerida por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valencia.
- g) El cumplimiento de las restantes obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se establecen criterios de graduación de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la subvención, al no contemplarse obligaciones en estas bases que no supongan el reintegro total de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases, o se produjera cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las mismas.

DECIMOTERCERA.- Se creará una Comisión de Baremación de los Proyectos presentados, que estará compuesta por seis miembros, con voz y voto, dos pertenecientes al Servicio de Juventud, dos pertenecientes al Consejo de la Juventud de Valencia, uno perteneciente a una Entidad inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y estará presidida por la Jefa del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Valencia o persona en quien delegue. Uno de los dos miembros de la Comisión nombrados por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento, ejercerá las funciones de Secretaria/o, levantando acta de la sesión.



Esta Comisión estudiará y baremará los proyectos presentados de acuerdo con el Anexo I. Los acuerdos serán adoptados por el voto de la mayoría simple de sus miembros, y en caso de empate, éste se dirimirá con el voto de calidad de la Presidenta de esta Comisión.

La Comisión elevará a través del órgano instructor la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión y pago de las subvenciones que adoptará el Acuerdo de concesión. El plazo de resolución y notificación del Acuerdo finalizará el 31 de octubre de 2016. Dicho Acuerdo se hará público en la página Web de la Concejalía de Juventud (www.juventud-valencia.es) y en su caso, se notificará por correo certificado a los interesados.

El fallo de la Comisión es inapelable sin perjuicio de la posible impugnación del Acuerdo de concesión de las subvenciones conforme a lo previsto en la legislación vigente.

DECIMOCUARTA.- La Concejalía de Juventud se reserva la facultad de realizar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las actividades objeto de subvención y la justificación de los gastos de las mismas, pudiendo exigir a las entidades, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas.



ANEXO I

CRITERIOS Y BAREMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

PRIMERO.- Estimadas las solicitudes que cumplan en su totalidad los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras del Programa de Subvenciones a Entidades, corresponderá a la Comisión de Baremación puntuar los proyectos presentados conforme a los siguientes criterios:



1º.- TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN:

- Federaciones y Asociaciones Juveniles miembros de pleno derecho del Consejo de la Juventud de Valencia 2 ptos.

2º.- ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD:

- Inferior a 1 año 1 pto.
- Entre 1 y 2 años 2 ptos.
- Superior a 2 años 3 ptos.

3º.- SECTOR DE LA POBLACIÓN JOVEN A LA QUE SE DESTINA PRIORITARIAMENTE EL PROYECTO:

- Exclusivamente a miembros de la entidad hasta un máx. de 1 pto.
- Abierta parcialmente a jóvenes no asociados hasta un máx. de 2 ptos.
- Actividades dirigidas a jóvenes en general hasta un máx. de 3 ptos.

4º.- IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO PRESENTADO EN LA INFANCIA Y LA JUVENTUD DE LA CIUDAD:

Se tendrá en cuenta que la población juvenil beneficiaria pertenezca a varios distritos de la ciudad, valorándose de la siguiente manera:

- Si los proyectos benefician a la población juvenil perteneciente a un número de 1, 2 o 3 distritos.....1 punto
- Si los proyectos benefician a la población juvenil perteneciente a un número de 4, 5 o 6 distritos.....2 puntos
- Si los proyectos benefician a la población juvenil perteneciente a un número de 7, 8,9 o 10 distritos.....3 puntos
- Si los proyectos benefician a la población juvenil perteneciente a un número de 11, 12,13 o 14 distritos.....4 puntos
- Si los proyectos benefician a la población juvenil perteneciente a un número de 15, 16, 17, 18 o 19 distritos.....5 puntos

Cuando el proyecto afecte a varios distritos se deberá justificar documentalmente el impacto del proyecto en cada uno de ellos, indicando expresamente el nombre de los distritos (Ciutat Vella, Eixample, Extramurs, Campanar, La Saldia, El Plan del Real, Olivereta, Patraix, Jesús, Quatre Carreres, Poblets Maritims, Camins al Grau, Algiros, Benimaclet, Rascanya, Benicalap, Pobles Nord, Pobles Oest o Pobles Sud).



5º.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (Aportación de la entidad):

- Proyectos sin financiación propia 0 ptos.
- Proyectos cuya financiación sea inferior o igual al 15% Máx. 1 pto.
- Proyectos con financiación entre 16% y 30% Máx. 2 ptos.

6º.- OBJETO Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DEL PROYECTO:

El objeto del Proyecto deberá versar al menos sobre alguno de los Objetivos Estratégicos del Plan Joven de la ciudad de Valencia 2014-2018 que a continuación se indican, dirigidos a la infancia y/o a la juventud valenciana. El documento esta disponible en la Web de la Concejalía de Juventud www.juventud-valencia.es.

Objetivos Estratégicos

- Nº 1. Promover la investigación y el conocimiento sobre la situación de la infancia, la adolescencia y la juventud.
- Nº 2. Garantizar una educación de calidad y en igualdad de oportunidades.
- Nº 3. Apoyar a las familias en el cuidado y desarrollo de sus hijas e hijos, especialmente en los casos de exclusión social, y fortalecer la atención e intervención en situaciones de desprotección de la infancia.
- Nº 4. Reforzar la prevención y rehabilitación de la infancia, la adolescencia y la juventud en situación de conflicto social e intensificar la prevención de la violencia.
- Nº 5. Promover la salud integral de la infancia, la adolescencia y la juventud tanto con acciones preventivas como de rehabilitación y que presten una especial atención a los grupos más vulnerables, así como impulsar a modo de prevención un uso crítico de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Nº 6. Favorecer y fomentar el desarrollo de modelos de ocio positivo, potenciar las políticas culturales y deportivas dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud.
- Nº 7. Impulsar la creación de empleo joven e intensificar los esfuerzos por favorecer la inserción laboral de la juventud.
- Nº 8. Promover la ciudadanía activa, desarrollar la participación cívica y apoyar el asociacionismo.



Nº 9. Promover el acceso de la juventud a la vivienda.

No podrán ser proyectos subvencionables aquellos que incluyan algunas de las actividades siguientes:

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, el uso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.

El contenido del proyecto se evaluará hasta un **máximo de 12 puntos** de acuerdo con los siguientes criterios:

- Calidad y número de actividades propuestas en el proyecto..... hasta un máximo de 3 puntos.
- Grado de innovación del proyecto..... hasta un máximo de 2 puntos.
- Continuidad del proyecto..... hasta un máximo de 2 puntos.
- Desarrollo de más de uno de los Objetivos Estratégicos del Plan Joven de la ciudad de Valencia 2014-2018..... hasta un máximo de 2 puntos.
- Recursos materiales y humanos empleados en el proyecto..... hasta un máximo de 1 punto.
- Metodología de evaluación del proyecto durante y después de la realización del mismo..... hasta un máximo de 1 punto.
- Proyecto conjunto entre dos o más entidades que tengan su ámbito de actuación en la ciudad de Valencia..... hasta un máximo de 1 punto.

SEGUNDO.- La Comisión, teniendo en consideración el número de proyectos presentados y la puntuación obtenida conforme a los criterios y baremos establecidos en el apartado primero de este anexo, distribuirá el importe de este Programa de Subvenciones en función de la puntuación obtenida y el número de entidades beneficiarias de la subvención.



TERCERO.- Si de aplicar los criterios anteriores resultara una cantidad superior a la solicitada en el Proyecto presentado por la entidad, será el importe de ésta última el que se conceda.

CUARTO.- Si de aplicar los criterios de las Bases de la Convocatoria y su Anexo I resultasen cantidades sobrantes, la Comisión de Baremación podrá proponer la redistribución del importe total de las mismas entre todas las solicitudes presentadas, proporcionalmente a la puntuación obtenida en su día, y con las limitaciones establecidas en los apartados segundo y tercero de este Anexo.
